

FONADE

Proyectos que transforman vidas



RESOLUCIÓN No. 267

“Por la cual se modifica parcialmente el reglamento del Comité de Seguimiento y Castigo de activos”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, en ejercicio de funciones asignadas por el numeral 8.11 del Decreto 288 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

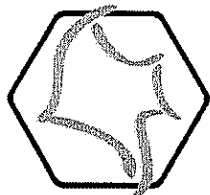
En el capítulo V de la Circular Externa 100 de 1995, denominada Circular Básica Contable y Financiera, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se establecen las obligaciones que las entidades vigiladas deben cumplir en materia de remisión de información con relación al Castigo de Activos, estipulando en el mismo que es necesario que los administradores de dichas entidades expongan ante los miembros de la Junta Directiva, las gestiones de cobro realizadas y las razones tenidas en cuenta para considerar los activos castigados como incobrables o irre recuperables.

El artículo 39 del Manual de Presupuesto MAP002, Versión 10, respecto a las Contingencias establece que “Se registran en el presupuesto de gastos operacionales y corresponde a los *gastos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en los convenios y contratos celebrados por FONADE, en los cuales se requiera la adopción de medidas inmediatas para prevenir, mitigar y asumir un riesgo, gastos que garantizan la puesta en marcha o la culminación de un proyecto a cargo de FONADE (...)* Adicionalmente podrán asumirse compromisos con cargo a este rubro de apropiación, cuando sea necesario asumir aquellos indispensables para liquidar o adelantar el cierre contractual y contable definitivo de los compromisos asumidos por FONADE.”. Esta provisión fue aprobada por la Junta Directiva mediante Acta No.475 del 27 de diciembre de 2005.

Que mediante Resolución No. 221 del 23 de junio de 2016 se derogó la Resolución No. 058 de 2013 y su Resolución modificatoria No. 069 del 24 de junio de 2013 y se creó y reglamento el funcionamiento del Comité de Seguimiento y Castigo de Activos, con el objeto de apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia General en la definición, seguimiento y control de las políticas generales necesarias, para lograr la recuperación de los recursos utilizados del rubro de Contingencias y de otros recursos de la Entidad, diferentes a los generados en la Cartera de Crédito; así como determinar la procedencia del castigo de dichos activos cuando se evidencie, soporte y justifique la imposibilidad de su recuperación.

Página 1 de 4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



FONADE
Proyectos que transforman vidas



RESOLUCIÓN No. 267

“Por la cual se modifica parcialmente el reglamento del Comité de Seguimiento y Castigo de activos”

Que mediante Resolución No. 163 del 25 de mayo de 2017 se modificaron las Resoluciones 186 de 2015 y 373 de 2015, en relación con las áreas de trabajo de la Subgerencia de Contratación de FONADE, y se establecieron sus funciones.

Que se hace necesario modificar las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento y Castigo de Activos, con el fin de ajustarlas en lo relacionado con la presentación y divulgación de las actas del Comité, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el MAP300 Programa de Gestión Documental.

En mérito de lo expuesto,

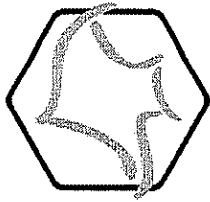
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 221 del 23 de Junio de 2016, el cual quedará como sigue:

ARTICULO CUARTO: *Conformación.* El Comité queda conformado de la siguiente manera:

Integrante	Rol	Voz y voto
Gerente General	Presidente	Voz y voto
Subgerente Financiero	Integrante	Voz y voto
Subgerente Técnico	Integrante	Voz y voto
Subgerente de Contratación	Integrante	Voz y voto
Subgerente Administrativo	Integrante	Voz y voto
Asesor Jurídico	Integrante	Voz sin voto
Gerente de Área de contratación, controversias contractuales y liquidaciones	Integrante	Voz sin voto
Gerente de Área de Contabilidad	Integrante	Voz sin voto
Gerente Máster de la Subgerencia Administrativa, con obligaciones de Control Interno Disciplinario	Integrante	Voz sin voto
Gerente del Fondo de Ejecución de Proyectos	Integrante	Voz sin voto
Gerente Área de Planeación y Gestión de Riesgos	Secretario	Voz sin voto

VIGILADO SUBGERENCIA FINANCIERA DE FONADE



FONADE

Proyectos que *transforman* vidas



RESOLUCIÓN No. 267



“Por la cual se modifica parcialmente el reglamento del Comité de Seguimiento y Castigo de activos”

PARÁGRAFO: En el evento en que el Gerente General no pueda asistir a la sesión, delegará su participación en el Subgerente Financiero, para que lo presida, quien estará facultado para dar su voto y tomar las decisiones que correspondan, sin que dicha delegación conlleve la facultad de autorizar o aprobar el castigo de activos.


ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución No. 221 del 23 de Junio de 2016, el cual quedará así:

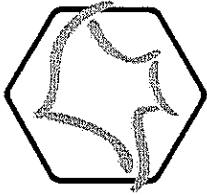
ARTÍCULO SÉPTIMO: *Funciones del Secretario del Comité:* La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Gerente del Área de Planeación y Gestión de Riesgos, o quien haga sus veces, quien para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Programar las sesiones y convocar con la debida antelación, a todos sus miembros.
2. Conocer las solicitudes y gestionar la información requerida por los integrantes del Comité para su adecuado análisis y decisión al respecto.
3. Informar a los responsables sobre las decisiones adoptadas por el Comité y velar por su implementación por parte de las áreas responsables.
4. Registrar los asuntos y las decisiones adoptadas por el Comité, para lo cual deberá elaborar las actas correspondientes a cada sesión, con la refrendación de quien Preside el Comité y ejerza la Secretaría Técnica, radicarlas cumpliendo lo establecido en el MAP300 Programa de Gestión Documental y previo a la aprobación de las mismas, divulgarlas por correo electrónico entre los miembros para sus observaciones, para lo cual se establecerá un plazo de cinco (5) días hábiles. Surtido este plazo, sin que hubiera habido observaciones sobre el acta remitida se entenderá que la misma ha sido aprobada por los miembros..
5. Custodiar las actas y el archivo del Comité de conformidad con los lineamientos de gestión documental, establecidos en la entidad.
6. Verificar el cumplimiento de las decisiones impartidas por el Comité.
7. Presentar un informe trimestral o cuando el Comité lo requiera, sobre el avance y estado de la entrega de los planes definidos para lograr la recuperación de los recursos utilizados con cargo al rubro de Contingencias, otros rubros y conceptos, excepto los generados en la Cartera de Crédito de la Entidad.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

VIGILADO


Página 3 de 4



FONADE

Proyectos que transforman vidas



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 267

“Por la cual se modifica parcialmente el reglamento del Comité de Seguimiento y Castigo de activos”

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 221 del 23 de junio de 2016 continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente a la Resolución No. 221 del 23 de junio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D.C., a los 15 AGO 2017

ARIEL ALFONSO ADUEN ANGEL
Gerente General

Proyectó: Mary Yazmin Vergel Cardozo – Gerente Área de Planeación y Gestión de Riesgos
Revisó: Asesoría Jurídica

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE ECONOMÍA

VIGILADO